

las q<sup>as</sup> naxeriten para sus acaxicoz, siguen sienp  
le han hecho, sin minaxarlas con malicia, pa  
precurax a los Señorys, los quen en que dha  
grang para huir a l<sup>os</sup> Señorys, y de que se p<sup>u</sup>er  
ya 20 de Julio de 1570, y en los Cortes de  
respectivo Dueno continuant<sup>es</sup> se exponen  
tan, ni meng<sup>os</sup> se los ha impuesto a los  
peay, mas cargar, ni obligar, que las q<sup>as</sup>  
elomian, como tampoco se ha impleto, ni  
basara a los Señ<sup>ores</sup>, el que conduexan, por  
a los Molinos, o a los Uevos,  
embien a moler a otros de, para: Por  
qual protestando al Ayuntamiento<sup>o</sup>, si alg  
novidad se hiziere en vno Decreto, y  
cias de Justicia; para que su Cort<sup>e</sup> se im  
bien de la verdad, le pareze al Sincico  
q<sup>el</sup> Ayuntamiento<sup>o</sup> davorá manifestar  
testimonio de, sea negativa, de que la  
orden de 24 de Mayo de C<sup>o</sup>, de la q<sup>ua</sup>  
ra se le ha manifestado un tanto  
no se halla en los libros Capitulares  
ella tenia noticia: Testimonio, en n<sup>o</sup>  
de los Ayoz q<sup>e</sup> en dho año, instauraron  
Diputados, Sincico P<sup>ro</sup>yal, y Personero de  
contra los Molinos, y provehido de

